



# Términos y Condiciones

Última revisión 9 Septiembre 2025

## ARCELORMITTAL MÉXICO

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE PRODUCTOS PLANOS

TODAS LAS VENTAS POR ARCELORMITTAL MÉXICO S.A. DE C.V., SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS (CONJUNTAMENTE EL "VENDEDOR"), Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALICE LA COMPRA (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE" Y/O EL "COMPRADOR") Y EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS "PARTES", QUEDAN SUJETAS A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES (TYC).

ESTOS (TYC) SE SOBREPONDRÁN SOBRE CUALQUIER TÉRMINO ADICIONAL, QUE INCLUYE, MAS NO LIMITA, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DEL CLIENTE, MANUALES DE CALIDAD O REQUERIDOS PARA ACCEDER O PARTICIPAR EN PORTALES DE COMPRA ONLINE, SALVO QUE EL VENDEDOR LOS ACEPTÉ PREVIAMENTE POR ESCRITO. La aceptación de la orden de compra o el inicio del cumplimiento no constituye ni deberá interpretarse como la aceptación de los Términos y Condiciones del cliente. El consentimiento del Comprador a estos TyC será considerado ejercido y valido cuando (i) el Comprador reciba la confirmación de pedido por parte del Vendedor y no realice una objeción escrita durante los siguientes 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la confirmación de pedido, o bien, sea aceptada la orden de compra, (ii) cuando se le indique al vendedor iniciar la producción o embarcar algún material después de la confirmación de pedido o de la aceptación de la orden de compra, (iii) la aceptación de parte o de la totalidad de la mercancía requerida, (iv) cuando el Comprador haya realizado compras previas sujetas a estos mismos TyC. EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR ESTÁN DE ACUERDO EN LOS TYC AQUÍ CONTENIDOS Y SON ACEPTADOS DE BUENA FE COMO LOS TYC APLICABLES Y DEFINITIVOS.

1. **CONVENIO TOTAL.** El Comprador y el Vendedor aceptan expresamente que el Vendedor podrá modificar estos TyC de vez en cuando, y estas modificaciones aplicarán obligatoriamente para el Comprador mediando aviso por escrito, a menos que se indique lo contrario por escrito.
2. **TONELADAS EMBARCADAS.** Para cada pedido el volumen a embarcar podrá tener una tolerancia de +/-10%, a menos que el comprador y el vendedor acuerden por escrito algo distinto.
3. **PRECIO DE COMPRA.** El precio de compra del material se indicará en la confirmación de pedido y/o en la orden de compra aplicable aceptada por el Vendedor; las partes aceptan que el Vendedor podrá indicar un aumento de precio, por energía, costo de la materia prima o cualquier otro gasto de producción, siendo efectivo para el material programado para envío a partir de la fecha indicada en el anuncio de tal aumento por parte del Vendedor o, si no se indica tal fecha, será efectiva inmediatamente al momento de tal anuncio. El Comprador acepta que el Vendedor tendrá en todo momento el derecho a modificar todas sus cotizaciones. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Vendedor se obliga a la entrega con la emisión de la confirmación de pedido o embarque, y la aceptación que haya realizado de parte o de todo sobre el material ordenado. Igualmente, las partes acuerdan que el listado de precios del Vendedor se podrá actualizar en cualquier momento, sin previo aviso.
4. **MODIFICACIÓN/CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** El Comprador no podrá modificar, cancelar y/o alterar de ninguna manera la orden de compra después de que esta sea recibida por el Vendedor, sin el previo consentimiento del Vendedor por escrito a través de la actualización de la orden de compra, misma que deberá de ser aceptada por el Vendedor. Cualquier modificación, cancelación y/o alteración estará sujeta a las condiciones negociadas en tal momento, las cuales incluyen la protección del Vendedor ante cualquier pérdida.
5. **GARANTÍA LIMITADA.** EXCEPTO A QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EN LA CONFIRMACIÓN DE PEDIDO POR PARTE DEL VENDEDOR, EL VENDEDOR NO OFRECE GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, POR ACUERDO U OTROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA O CONDICIÓN DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN USO EN PARTICULAR, POR LO QUE LAS PARTES ACEPTAN QUE ÉSTAS ESTÁN RECHAZADAS RESPECTIVAMENTE. EL VENDEDOR NO ACEPTA NINGUNA RESPONSABILIDAD O RIESGO FRENTE AL COMPRADOR O CON TERCEROS QUE ESTÉ RELACIONADO O DERIVADO CON EL DESEMPEÑO, NO DESEMPEÑO, FALLAS, EFICACIA, DURABILIDAD O CUALQUIER DEFECTO EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DEL PRODUCTO O PRODUCTOS FABRICADOS, O QUE INCORPOREN O USEN LOS PRODUCTOS AQUÍ VENDIDOS.
6. **LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.** LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR, YA SEA POR CONTRATO, POR AGRAVIO, BAJO GARANTÍA, POR NEGLIGENCIA, O DE OTRA FORMA, QUEDARÁ LIMITADA AL PRECIO DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS EN CONTRA DE LOS QUE SE HACE EL RECLAMO. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL VENDEDOR SE HACE RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, INCIDENTAL O CONSECUENCIAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A CARGOS

POR DEMORA, COSTOS DE ENVÍO, TIEMPO DE INACTIVIDAD, PÉRDIDA DE UTILIDAD O DE VENTAS. A DISCRECIÓN DEL VENDEDOR, EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL COMPRADOR, RESPECTO A LA PARTE DE MATERIAL QUE SE HAYA PROBADO QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DEL MATERIAL EN LA CONFIRMACIÓN DE PEDIDO POR PARTE DEL VENDEDOR, SE LIMITARÁ A: (I) EL REEMPLAZO DEL MATERIAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE VENTA PACTADOS PREVIAMENTE, (II) LA REPARACIÓN DEL MATERIAL EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE Y DETERMINADA POR EL VENDEDOR O (III) EL REEMBOLSO O CRÉDITO DEL PRECIO DE VENTA DE DICHS PRODUCTOS BAJO LA AUTORIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN. EN CASO DE QUE EL VENDEDOR HAYA DADO AUTORIZACIÓN AL COMPRADOR PARA DESECHAR TODO O PARTE DEL MATERIAL, EL DESECHO DEBERÁ SER ACREDITADO AL VENDEDOR.

7. **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR DEMORAS EN LA ENTREGA.** Salvo las partes acuerden lo contrario, las fechas de entrega son aproximadas. En ningún caso el Vendedor será responsable de algún reclamo por mano de obra o por cualquier daño especial, indirecto, incidental o por consecuencia, incluyendo, pero no limitado a cargos por demora, costos de envío, tiempo de inactividad, pérdida de utilidad o ventas, o algún otro daño que resulte de la demora en la entrega. LA ACEPTACIÓN DE LA MERCANCÍA POR PARTE DEL COMPRADOR CONSTITUYE UNA RENCUNIA DE ESTE A CUALQUIER RECLAMO POR DAÑOS EN CUENTA DEL RETRASO DE LA ENTREGA.
8. **CARGOS POR TRANSPORTE.** A menos que se especifique en la confirmación de pedido por el Vendedor, las cotizaciones de precios no incluyen los costos de envío. A menos que se acuerde lo contrario, por escrito, los precios de entrega se calculan sumando los costos de transporte al destino y por cualquier impuesto pagado por el Vendedor. Si los bienes son enviados con flete prepago, el cargo del flete podrá ser agregado en la factura. El Comprador puede optar por recoger el material, en el entendido de que el Comprador lo haga dentro de diez (10) días naturales posteriores a que el Vendedor le notifique la fecha de disponibilidad del material, y que el Comprador notifique 24 horas antes de recoger el material. El Vendedor se reserva el derecho de entregar y/o cobrar gastos razonables por el almacenamiento, después del periodo de los diez (10) días antes mencionados. En caso de que tal método de transporte no esté disponible como se requirió, el Vendedor se reserva el derecho de usar un método de transporte alternativo, ya sea que aplique un costo extra o no. En cualquier caso, el Vendedor deberá notificar al comprador cualquiera de estos cambios tan pronto como sea posible.
9. **PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA, RIESGO DE PÉRDIDA.** A menos de que se exprese en la confirmación de pedido por el Vendedor, todas las entregas serán con el incoterm que haya sido acordado previamente entre el Comprador y Vendedor (Incoterms©2020), considerando el costo de flete de acuerdo con el tarifario de flete vigente para ArcelorMittal México. El cargo del flete así como el riesgo de la pérdida o daño del producto correrá a cargo del Comprador y/o del Vendedor dependiendo del incoterm que haya sido negociado entre ambas partes. Para aquellos productos en los que el precio se establecerá en el destino, cualquier cargo por cambios, manejo, almacenaje, sobreestadia u otros servicios adicionales correrán por cuenta del Comprador, a menos que se establezca otra cosa en la confirmación de pedido por el Vendedor. El Vendedor conservará el título de propiedad de los productos entregados hasta tener a su disposición el pago total del precio acordado, del material entregado. Respecto a los envíos por medio de flete por cobrar, será responsabilidad del Comprador seleccionar y notificar a la compañía transportista involucrada y los detalles del flete prepago, o flete por cobrar, o cualquier otro arreglo, siendo responsabilidad del Comprador el documentar y dar seguimiento a cualquier reclamo con la compañía transportista relacionada a pérdida, daño o demora en tránsito. El Comprador no tiene el derecho de desviar dicho envío sin la previa autorización del Vendedor, salvo se establezca lo contrario en la confirmación de pedido por el Vendedor. El Comprador acepta que el Vendedor se reserva el derecho de seleccionar el método de transporte.
10. **IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los precios cotizados no incluyen impuestos u otros gravámenes. Todos los impuestos de cualquier tipo recaudados por cualquier autoridad gubernamental, sea federal, estatal, municipal, extranjera o diferente a estas, que el Vendedor tenga que pagar por cuestiones de producción, venta,



- compra, entrega, almacenamiento, procesamiento, uso, consumo o envío del material vendido, serán responsabilidad del Comprador. Esto también será aplicable en caso de órdenes de exportación, donde las responsabilidades por cualquier tipo arancel, así como el manejo de alguna restricción de importaciones especiales u otro formato aduanal asociado a la importación del material serán a cargo del Comprador. El Comprador está de acuerdo en pagar todos estos impuestos, y por tanto accede a reembolsar cualquier pago que realice el Vendedor relacionado con los mismos. El Comprador afirma que pudiera adquirir productos del Vendedor para su reventa y/o por lo tanto presentarse el caso en el que el Comprador no sea el usuario final de los bienes, por lo que quedaría exento de cualquier impuesto aplicable a la venta, salvo las disposiciones fiscales indiquen lo contrario.
11. **EMPAQUE.** El Vendedor deberá usar todos los medios razonables para cumplir con cualquier requisito de empaque, carga o refuerzo especificado en la orden de compra del Comprador. Cualquier cargo extra debido al cumplimiento de dichos requisitos, se cobrarán de acuerdo con la lista de precios de extras del Vendedor. Si no se especifican requisitos de empaque, carga o refuerzo, el Vendedor deberá cumplir con su empaquetamiento estándar y con los procedimientos de envío que se usan normalmente en cada método de transporte de estos materiales.
  12. **NORMAS Y TOLERANCIAS.** A menos que el Vendedor acuerde lo contrario por escrito, todos los bienes aquí vendidos deben de cumplir con las normas y tolerancias de la industria, como las describe la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales ("ASTM", por sus siglas en inglés), el Instituto Americano del Hierro y el Acero ("AISI", por sus siglas en inglés), la Sociedad de Ingenieros de Automoción ("SAE", por sus siglas en inglés), el Instituto Americano del Petróleo ("API", por sus siglas en inglés) y la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos ("ASME", por sus siglas en inglés).
  13. **RECLAMOS POR EL PARTE DEL COMPRADOR.** Los reclamos por el Comprador por material faltante o dañado deben de hacerse por escrito por medio de correo electrónico al Ingeniero de Servicio Técnico asignado y/o al vendedor, con las características del producto incluyendo de manera adjunta en el cuerpo del correo como evidencia: fotos, videos, número de rollo, factura, orden de compra, certificados de calidad, fichas técnicas del grado, según corresponda. Para daño visual de productos sin empaque, faltante de material, o cualquier desviación que se pueda identificar a simple vista, no después de treinta y cinco (35) días naturales posteriores a la recepción de los productos, y para todas las demás circunstancias incluyendo daño a bienes empacados, defectos no visuales y todas las inconformidades respecto a las especificaciones ordenadas, no después de ciento ochenta (180) días naturales posteriores a la recepción de los productos. Todos los reclamos deben de hacerse solamente para causas sustanciales, deben de hacerse por escrito y deben de especificar la razón o razones del reclamo. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AL VENDEDOR DE CUALQUIER RECLAMO DURANTE EL TIEMPO ESPECIFICADO EN ESTA SECCIÓN CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA AL DERECHO DE RECLAMO Y POR LO TANTO SERÁ IMPROCEDENTE E INVALIDO. EL VENDEDOR NO DEBE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES POR FALTA O DAÑO DE MATERIAL QUE PRESUNTAMENTE HAYA OCURRIDO O EXISTIDO DURANTE O PREVIO A LA ENTREGA AL COMPRADOR, A MENOS QUE EL COMPRADOR HAYA DADO DETALLES COMPLETOS EN EL RECIBO DE ENTREGA DEL TRANSPORTISTA, EL CUAL DEBE DE ESTAR FIRMADO POR EL OPERADOR DEL TRANSPORTE. SE LE DEBE DE DAR OPORTUNIDAD RAZONABLE AL VENDEDOR DE INVESTIGAR EL RECLAMO ANTES DE QUE EL COMPRADOR DESECHE EL MATERIAL. CUALQUIER MATERIAL DAÑADO NO SE DEBE DE REGRESAR, REPARAR O DESECHAR SIN EL PREVIO PERMISO DEL VENDEDOR. El Comprador acepta que las disposiciones de la política del manejo de los reclamos del Vendedor registrarán todas las reclamaciones presentadas al vendedor por parte del Comprador por la mercancía vendida, a menos que se indique lo contrario en la confirmación de pedido por parte del Vendedor. No se aceptarán cargos por parte del comprador por almacenaje, movimientos, o retrabajos que no hayan sido previamente acordados con el vendedor. Cuando el comprador observe que una condición no conforme se mantiene al procesar hasta un máximo de 10% del rollo, el proceso deberá de ser interrumpido hasta que se discuta con un representante de AMM (utilizar máximo 3 rollos de la misma colada y/o lote si se está presentando una condición no conforme). No será aceptable una devolución de material no conforme el cual sea procesado más del 10% del material sin previa autorización del vendedor. El material aceptado como no conforme por el vendedor, será dispuesto por el comprador como chatarra. A excepción de material completo que sea devuelto. **Nota:** Ver *Anexo I* para detalles técnicos y específicos sobre quejas y reclamaciones del material.
  14. **PROPIEDADES MECÁNICAS.** Para los productos HRC la posible variación de las propiedades mecánicas que pudiera resultar en la no conformidad de la especificación aplicable, no es reclamable para las secciones conocidas como puntas y colas (5 metros de cada extremo del rollo). Para todos los productos, ciertos grados de acero pueden presentar variaciones en las propiedades mecánicas de acuerdo con el periodo de envejecimiento, por lo tanto, el vendedor garantizara las propiedades mecánicas solo durante el periodo de garantía. Cualquier dato referente a propiedades mecánicas son resultado de las pruebas realizadas a muestras que se obtienen de ubicaciones específicas en los productos, de acuerdo con los procedimientos de muestreo prescrito; cualquier garantía está limitada a los valores obtenidos por dichos procedimientos realizados, en caso de discrepancia con los resultados del comprador, se tomaran como válidos los resultados del muestreo obtenido en el molino de origen.
  15. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El Vendedor no se hace responsable por cancelaciones o demoras en la entrega o del cumplimiento que resulte, en su totalidad o en parte, por causas fuera de su control razonable, incluyendo, pero no limitado a actos de fuerza mayor o de caso fortuito, y actos por parte del Comprador; huelgas, bloqueos en carreteras u otros, perturbaciones laborales sin importar si el Vendedor es capaz de resolver dichas huelgas o perturbaciones; condiciones del molino; cierre temporal o permanente del molino; fallas en el equipo; incapacidad de obtener energía, material o partes; guerras; actos de terrorismo; alborotos, demoras de transporte; reparaciones de equipo; epidemias; inundaciones; incendios; condiciones inusuales severas de clima; accidentes; u otra contingencia no planeada al momento de realizar la orden de compra.
  16. **TÉRMINOS DE PAGO.** A menos que se haya acordado otra cosa por escrito en el documento de crédito por el Vendedor, los términos de pago son netos 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de la factura pagadera en dólares estadounidenses (USD) o lo equivalente. Los intereses se devengarán sobre las facturas insolutas después de la fecha de vencimiento neta. El cargo del interés para las facturas se calculará utilizando tasa del 15% anual o cualquier tasa sujeta a negociación. Si el Comprador no realiza los pagos totales o parciales o se rehúsa a hacer cualquier cargo extra o aumentos de precios, el Vendedor tendrá derecho a: (i) suspender inmediatamente el cumplimiento y cancelar las partes de las órdenes que aún no se han terminado, o (ii) seguir con la orden, dada la prórroga del tiempo de cumplimiento, necesaria por el tiempo de suspensión. El Vendedor tiene el derecho de exigir el pago del precio de compra total, incluyendo cualquier aumento o cargo extra en el precio, para productos que ya fueron entregados o siguen en proceso. El Vendedor tiene el derecho de contratar un abogado para cobrar el saldo vencido y el Comprador está de acuerdo en pagar todos los costos de cobranza en los que incurra el Vendedor, incluyendo los honorarios del abogado del Vendedor. El pago y por ende la facturación se deberá hacer en la moneda en la cual se cotizó el material, respetando el monto y moneda de la orden de compra. El comprador acepta y se compromete a pagar el monto total de la factura en la moneda del curso legal en que la misma haya sido emitida. A petición del comprador, el vendedor podrá aceptar pago en una moneda distinta al de la factura, en cuyo caso se tomará como tipo de cambio el de la fecha de la factura en cuestión.
  17. **COMPENSACIONES.** El Comprador por este acto autoriza al vendedor a acreditar cualquier fondo que éste o cualquiera de sus subsidiarias, filiales o matriz le adeude actual o posteriormente al comprador para el pago de cualquier fondo que llegue a adeudarse al vendedor en este acto.
  18. **ACUERDO Y SATISFACCIÓN.** Cheques o pagos, sean totales o parciales, recibidos de o a cuenta del Comprador, sin importar los escritos, leyendas o anotaciones en dichos cheques o pagos y sin importar otros escritos, declaraciones o documentos, el Vendedor los deberá aplicar a favor de deuda del Comprador, reservándose totalmente a los derechos del Vendedor y sin interpretarse como un acuerdo y/o satisfacción de la responsabilidad que pudiera tener el Comprador.
  19. **CRÉDITO.** El Comprador declara y muestra que es solvente y que puede y pagará por los productos vendidos al comprador de acuerdo con estos Términos y Condiciones. Toda información de crédito proporcionada a ArcelorMittal México estará disponible para el uso de cualquier filial, subsidiaria y/o aseguradoras designadas por ArcelorMittal México con el fin de determinar la solvencia. La producción, envío y entrega de los bienes será en todo momento sujeta a la aprobación de la división de crédito del Vendedor. El Vendedor puede, a su discreción, suspender la producción o finalizar el acuerdo si, en la opinión del Vendedor, el crédito del Comprador se ve afectado, hasta que el Vendedor haya recibido el pago total, incluyendo cualquier aumento general de precios o cargos extras, o garantía satisfactoria para entregas realizadas y esté satisfecho con el crédito del Comprador para futuras entregas. Se podrá disminuir el límite de crédito a función a los términos de pago del cliente. El Vendedor se reserva el derecho, mediante notificación escrita, de cancelar cualquier orden, reevaluar los términos de pago, o solicitar el pago completo o parcial o la garantía adecuada de cumplimiento del Comprador sin la responsabilidad del Vendedor en caso de un cambio adverso en la situación financiera del Comprador.
  20. **CONFIDENCIALIDAD.** Cualquier información relacionada a precios, productos, procesos, cotizaciones, secretos industriales, relaciones comerciales, lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa (la "Información Confidencial"), de la cual sea proporcionada al comprador por parte del Vendedor es propiedad del Vendedor y el Comprador acepta en mantener en confidencialidad durante la vigencia de la relación comercial de las partes, y hasta un año después de que esta haya concluido, y solamente se debe de usar por el Comprador con relación a la venta y no se deberá de usar para cualquier otro propósito o divulgar o revelar a cualquier tercero sin el consentimiento previo del Vendedor por escrito. Todo esto a la Ley Federal de Competencia Económica. El Comprador se deberá de hacer responsable de cualquier pérdida del Vendedor o beneficio comercial de otros por el uso no autorizado de información confidencial ocasionado por el incumplimiento del Comprador de mantener con esta disposición.
  21. **ASESORÍA TÉCNICA.** El Vendedor no asume obligaciones ni responsabilidades por asesoría técnica proporcionada al comprador, incluyendo sin limitación asesoría técnica respecto al uso de los bienes y servicios del Vendedor, toda la asesoría técnica que será dada y aceptada al riesgo del Comprador. El Vendedor no se hace responsable por algún daño que surja de o se relacione con el uso o incapacidad de uso de la información proporcionada, incluyendo entre otros, los cargos de sobrestadía, costo de envío, tiempo de inactividad, pérdida de utilidades o ventas, ya sean previsible o no, e inclusive si el Vendedor ha sido notificado de la posibilidad de daños.



# ArcelorMittal

22. **LEY APLICABLE.** Este acuerdo se registrará, interpretará y se hará valer de acuerdo con la legislación mexicana por el código civil federal, código de comercio federal y sus correlativos vigentes de la materia en atención a la jurisdicción aplicable del estado de Nuevo León.
23. **MEDIACIÓN.** El Comprador y el Vendedor intentarán, de buena fe, negociar y resolver cualquier controversia que surja por la venta o esté relacionada a la misma. En caso de que surja una controversia, los representantes del Comprador y los del Vendedor se reunirán por lo menos una vez e intentarán, de buena fe, resolver la disputa. Para tal fin, el Comprador y el Vendedor podrán requerir una reunión que se tendrá que llevar a cabo a los quince (15) días naturales contados a partir de la notificación por escrito de cualquiera de las partes, misma que deberá especificar lugar y hora. A la junta deberán atender representantes de ambas partes con el poder de resolver la controversia. SI EL COMPRADOR Y EL VENDEADOR NO PUEDAN REUNIRSE DENTRO DEL PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, O SI EL COMPRADOR O EL VENDEADOR NO RESUELVEN LA CONTROVERSIA EN UN LAPSO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRIMERA REUNIÓN, EL COMPRADOR Y EL VENDEADOR ACCEDEN A SOMETER LA CONTROVERSIA A MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. EL COMPRADOR Y EL VENDEADOR ADEMÁS ACUERDAN QUE SU PARTICIPACIÓN EN MEDIACIÓN ES UNA CONDICIÓN SUSPENSIVA A CUALQUIER OTRA PARTE QUE BUSQUE ALGÚN OTRO MEDIO CON RELACIÓN A LA CONTROVERSIA. Mediación implica que ambas partes se sienten con una persona imparcial, el mediador, para intentar llegar a un acuerdo voluntariamente. La mediación no implica procedimientos judiciales formales ni reglas de pruebas, y el mediador no tiene la facultad de tomar decisiones vinculantes o de forzar un acuerdo entre ambas partes. El Comprador y el Vendedor acuerdan que todo el proceso de mediación es confidencial. El Comprador y el Vendedor deberán notificar por escrito su deseo de comenzar la mediación y la sesión de mediación debe de llevarse a cabo en un lapso de cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a dicha notificación. El Comprador y el Vendedor, en conjunto, citarán al mediador acordado. Si el Comprador y el Vendedor no son capaces de acordar una cita con el mediador dentro de siete (7) días naturales después de la notificación del deseo de mediación, el Comprador y el Vendedor podrán aplicar al centro de arbitraje de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para solicitar una cita con un mediador. La mediación deberá celebrarse en Monterrey, Nuevo León. El Comprador y el Vendedor acuerdan que los gastos derivados de la mediación deberán dividirse en partes iguales para ambos interesados.
24. **JURISDICCIÓN.** EL COMPRADOR CONSIERE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y RENUNCIA AL DERECHO DE ASEVERAR QUE LA ACCIÓN EN ESTE TRIBUNAL ES INCONVENIENTE O INCOMPETENTE O DEBE TRANSFERIRSE A UN FORO MÁS CONVENIENTE.
25. **LEY DE LIMITACIONES.** EL COMPRADOR Y EL VENDEADOR ACUERDAN QUE CUALQUIER ACCIÓN, SIN IMPORTAR LA FORMA, QUE SURJA DE LA VENTA DEBERÁN SER TRATADOS DENTRO DE UN (1) AÑO DESPUÉS DE QUE LA MERCANCÍA SE LE ENTREGUE AL COMPRADOR.
26. **AUSENCIA DE RENUNCIA.** El Vendedor se reserva el derecho de aplicar estos Términos y Condiciones en cualquier momento y nada se considerará renunciado a menos que dicha renuncia esté por escrito y firmada por un funcionario autorizado por el Vendedor.
27. **DIVISIBILIDAD.** Si alguna disposición o parte de estos Términos y Condiciones es declarada inválida, ilegal o inaplicable de acuerdo con la ley aplicable, las partes acuerdan que la disposición aplicable se considerará omitida o modificada conforme a la ley aplicable, acordando que la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás provisiones o parte de las provisiones se mantendrán en completo vigor y efecto.
28. **AUDITORÍA.** A menos que el Vendedor acuerde lo contrario por escrito, el Comprador no tiene el derecho de auditar ningún libro ni registro del Vendedor, incluyendo, pero no limitado a órdenes de compra aplicables o confirmaciones de órdenes.
29. **INDEMNIZACIÓN.** El Comprador deberá indemnizar al vendedor contra cualquier pérdida, daño, juicio, responsabilidad o reclamo (incluyendo costos y honorarios de abogados) causado por los actos del Comprador no autorizados por estos Términos y Condiciones o por algún acto del Comprador que sea ilícito, negligente, o de mala fe.
30. **ANTI-CORRUPCIÓN.** El Comprador y el Vendedor acuerdan en ningún momento, ya sea durante el desarrollo y cumplimiento de los Términos y Condiciones y/o cualquier relación comercial, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a un servidor público alguno, a los empleados de estos o a cualquier persona a su cargo, donde dicha acción u omisión pueda constituir un incumplimiento a la ley, como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias y cualquier análoga que exista respectivamente.
31. **SANCCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VENTA DE PRODUCTOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES INTERNACIONALES EN LAS QUE MÉXICO FORMA PARTE, INCLUYENDO AQUELLAS LEYES SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON EL COMERCIO INTERNACIONAL APEGADOS EN TODO MOMENTO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EL COMPRADOR REPRESENTA Y GARANTIZA CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO A LAS LEYES DE SANCCIONES COMERCIALES APLICABLES. EL COMPRADOR SE ASEGURARÁ DE QUE: (I) NO SE PROPORCIONARÁN BIENES, SERVICIOS O TECNOLOGÍA (EN CUALQUIER FORMA, POR VENTA, ALQUILER, PROCESAMIENTO O DE OTRA MANERA) EN VIOLACIÓN DE TALES LEYES, (II) LOS BIENES, SERVICIOS O TECNOLOGÍA NO ESTÁN DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O POSIBLEMENTE NO ESTÉN DESTINADOS A UN PAÍS EN EL QUE SE IMPONEN SANCCIONES CON RESPECTO A ESTOS BIENES, SERVICIOS O TECNOLOGÍA, O CON RESPECTO A LO QUE SE UTILIZARÍA O AL SECTOR EN EL QUE SE UTILIZARÍA O QUE ESTARÍA EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE SANCCIÓN APLICABLES, (III) NINGUNA PERSONA O ENTIDAD QUE HUBIERA SIDO INCLUIDA EN LAS LISTAS DE SANCCIONES OFICIALES BAJO LAS LEYES DE SANCCIONES COMERCIALES APLICABLES ESTÁ INVOLUCRADA O PODRÍA BENEFICIARSE DE LA VENTA. EL COMPRADOR ADEMÁS DECLARA Y GARANTIZA QUE NO DESVIARÁ LA CARGA A DESTINOS DISTINTOS DEL DESTINO INDICADO EN LA VENTA. CUALQUIER DESVÍO A OTRO DESTINO ESTÁ SUJETO AL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL VENDEADOR POR ESCRITO. SI EL COMPRADOR SE DA CUENTA DE CUALQUIER POSIBLE DESVÍO, LO NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE AL VENDEADOR. EL VENDEADOR PODRÁ RESCINDIR LA VENTA O LA RELACIÓN COMERCIAL, SIN PREVIO AVISO Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SI EL COMPRADOR HA ACTUADO EN INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SANCCIONES COMERCIALES O LEYES INTERNACIONALES, O HA INCUMPLIDO LAS DECLARACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER RECLAMO DEL VENDEADOR PARA DAÑOS SUFRIDOS COMO RESULTADO DE DICHA VIOLACIÓN POR LA CUAL EL COMPRADOR MANTENDRÁ AL VENDEADOR INDEMNADO, O SI EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO VIOLA O ES PROBABLE QUE VIOLA LAS LEYES DE SANCCIONES COMERCIALES APLICABLES.
32. **CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE EXPORTACIÓN.** EL COMPRADOR ACUERDA NOTIFICAR AL VENDEADOR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE CADA MES, UNA RELACIÓN QUE CONTenga LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (EXPORTACIÓN Y/O TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMMEX) DE LAS MERCANCIAS ENAJENADAS PROVENIENTES DEL VENDEADOR EN TONELAJE, PRECIO Y DESTINO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 68, 69, 70 Y 74 DE LA LEY ADUANERA SOBRE VALOR DECLARADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS; ESTO EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR SOBRE PRÁCTICAS DESLEALES COMERCIALES, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEY SOBRE SUBVENCIONES Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO IV DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES, ADUANEROS Y DE COMERCIO EXTERIOR DE 1994 DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC). EN CASO DE QUE EL COMPRADOR INCUMPLA CON LA NOTIFICACIÓN MENSUAL AL VENDEADOR Y ESTO AFECTE A ARCELORMITTAL MÉXICO EN UNA DEMANDA INTERNACIONAL POR DUMPING, SUBVENCIONES Y/O DAÑO A LA INDUSTRIA EXTRANJERA COMO PRODUCTOR, EL COMPRADOR DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE EFECTÚE EL VENDEADOR EN SU DEFENSA COMERCIAL. El Vendedor puede asesorar al Comprador limitándose solo a la revisión de las regulaciones arancelarias y no arancelarias de la mercancía a enajenar, exportar y/o transferir.
33. **DATOS PERSONALES.** Las partes acuerdan que durante la relación comercial se obligan a cumplir y respetar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y cualquier otro que indique la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP"), aceptando igualmente por este medio que han leído y que están de acuerdo con el aviso de privacidad de ArcelorMittal, el cual para efectos prácticos podrá ser consultado en todo momento en la página web: [https://mexico.arcelormittal.com/sitio/aviso-de-privacidad?sc\\_lang=es](https://mexico.arcelormittal.com/sitio/aviso-de-privacidad?sc_lang=es). Cada parte se obliga a adoptar las medidas, mecanismos y procedimientos necesarios para la protección de los datos personales y/o datos personales sensibles de los titulares, así como a velar y responder por el tratamiento de estos en términos de la LFPDPPP.
34. **CESIÓN O DELEGACIÓN.** EL COMPRADOR NO DEBE CEDER O DELEGAR CUALQUIERA O TODOS SUS DEBERES O DERECHOS SIN UN CONSENTIMIENTO PREVIO DEL VENDEADOR.
35. **DISPOSICIONES GENERALES.** El Comprador y el Vendedor son partes independientes y nada contenido en los presentes Términos y Condiciones, o la orden de compra aceptada, o la confirmación de orden, hará que alguna de las partes sea agente, socio, coinversionista, obligado solidario, patrón sustituto o representante legal de la otra en términos de la ley. Las partes acuerdan en sacarse mutuamente libres y en paz de cualquier controversia que se suscite a cargo de ellas respectivamente.
36. **INCORPORACIÓN POR REFERENCIA.** Cualquier cláusula que se deba incluir en un acuerdo de este tipo por alguna ley federal, estatal o local, o regla administrativa que tenga efecto de ley se considerará incorporada al presente.
37. **INTEGRACIÓN/MODIFICACIÓN.** Los presentes Términos y Condiciones podrán modificarse solo por un escrito firmado por el Vendedor y el Comprador, y el mismo formará parte integral de los presentes Términos y Condiciones

38. **PATENTES.** El Vendedor indemnizará al comprador por los honorarios de los abogados y por cualquier daño o costo otorgado contra el Comprador en caso de que cualquier procedimiento legal sea presentado en contra del Comprador por un tercero que reclame que el material entregado infringe alguna patente de México, siempre que el Comprador dé aviso inmediato al vendedor de cualquier demanda presentada, le dé oportunidad de defenderse y coopere con el Vendedor respecto a dicha defensa, a menos que el material esté hecho de acuerdo con materiales, diseño o especificaciones requeridos por el Comprador, en cuyo caso el Comprador deberá indemnizar de manera similar al vendedor.
39. **INSPECCIÓN.** Cuando el Comprador desee realizar inspecciones a las instalaciones del Vendedor, deberá ser previa solicitud por escrito que se haga al vendedor, y siempre que el Comprador esté en cumplimiento con los reglamentos y lineamientos del Vendedor, que incluye la portación del equipo indispensable de seguridad, donde el inspector del Comprador se considerará como agente del Comprador, con autoridad para renunciar a pruebas específicas y detalles del procedimiento de pruebas y para aceptar bienes conforme a los Términos y Condiciones con respecto a todas las características de dichos bienes para los cuales se realiza la inspección. En todos los casos, el Comprador realizará una inspección oportuna de los productos al recibirlos o dentro de un plazo comercialmente razonable y de manera que no exceda diez (10) días naturales a partir de dicho recibo. El uso de bienes por parte del Comprador en sus operaciones de producción se considerará una aceptación de los bienes involucrados y conforme a los Términos y Condiciones, salvo que el Comprador proporcione al vendedor un aviso por escrito del rechazo o de una inconformidad respecto a bienes anteriores o concurrentes con el uso del Comprador de estos. La inspección del Comprador o la falta de inspección no deberá retrasar o suspender de ninguna manera las obligaciones de pago.
40. **EXCLUSIÓN DE LAS APLICACIONES NUCLEARES.** Queda expresamente entendido y el cliente está de acuerdo en que el cliente no utilizará, hará que se utilice o pondrá a disposición para su uso los productos descritos en el presente documento en cualquier aplicación nuclear, incluidos, pero no limitado a la utilización, en relación con cualquier reactor nuclear, de cualquier sistema de producción de energía nuclear o cualquier proyecto de eliminación de residuos nucleares (o combustible gastado), a menos que se notifique por escrito al vendedor con las intenciones y/o propuestas claras de la aplicación nuclear específica al momento de la negociación de los productos. A menos que se haya dado tal notificación, cualquier aplicación nuclear subsiguiente del producto o productos no está autorizada en absoluto y se deberá considerar desconocida, imprevisible e involuntaria para el Vendedor. Si la notificación se dio, el cliente está de acuerdo específicamente en que, en cuanto a las aplicaciones nucleares, el producto o productos suministrados por el Vendedor se suministran sin ninguna garantía, ya sea expresa o implícita, incluyendo, pero no limitado a, todas las garantías implícitas de comerciabilidad e idoneidad para un fin determinado. Se acuerda además específicamente que, con respecto a cualquier actividad de aplicación nuclear del producto o productos para los que no se ha recibido tal notificación el cliente renuncia a todos los remedios y a cualquier reclamo, ya sea en contrato o en agravio, incluyendo cualquier ley o derecho consuetudinario reclamo de contribución o indemnización, contra el Vendedor, e indemnizará y mantendrá indemne al vendedor.
41. **DERECHO DEL VENDEDOR DE TERMINACIÓN.** Si el Comprador realiza algún incumplimiento a cualquier regla o regulación gubernamental, plan, orden u otra directiva, incluyendo incumplimiento a los presentes Términos y Condiciones, el Vendedor tendrá el derecho de terminar anticipadamente cualquier orden de compra total o parcialmente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el Vendedor, sin perjuicio de los derechos de cobro o aquellos que tenga por ley o los mencionados en los presentes Términos y Condiciones de venta.



## ANEXO I - 12. RECLAMOS POR PARTE DEL COMPRADOR

1. ÓXIDO Y/O MANCHAS. ArcelorMittal México no aceptara reclamaciones por oxidación y/o manchas bajo las siguientes condiciones:
  - Material enviado a una ubicación diferente a donde se realizó la entrega inicial.
  - Cuando el comprador solicite un embalaje el cual no cumpla con los requisitos mínimos recomendados por ArcelorMittal.
  - Todo producto ordenado como seco o con una cantidad de aceite menor a la recomendada por el molino (aceite regular).
  - Producto recubierto ordenado en seco (sin aceite y/o tratamiento químico).
  - Después de 75 días desde la facturación:
    - Producto revestido de cromo pasivado hexavalentemente (CR+6).
    - Producto tratado químicamente con la normativa RoHS (CR+3).
    - Producto aceitado.
  - Productos HRC que puedan presentar condiciones de óxido cosmético (no picado y/o corroído).

Nota: Una reclamación por manchas que se determine que fue causada por condiciones de proceso inadecuadas, será una excepción a esta política y se evaluará el alcance del defecto teniendo en cuenta la evidencia específica de la reclamación.
2. VARIACIÓN EN PESO. Se admitirá una variación de peso entre la báscula del Vendedor y del Comprador de hasta el uno por ciento (1 %) arriba o abajo. Cualquier cantidad fuera de la tolerancia será aplicable a reclamación durante el periodo de tiempo mencionado. El Comprador renuncia a cualquier oportunidad de reclamo en el momento que procesa, manipula o corta el material entregado. El Comprador tendrá que presentar la evidencia del pesaje en su báscula y el certificado de calibración vigente y trazable al momento de solicitar una reclamación. Las solicitudes de variación de peso en donde se involucren varios rollos deberán evaluarse en un periodo de tiempo definido (Semanal, Mensual, Trimestral, Etc). Así mismo se deberán de contemplar tanto los rollos con peso menor, como los de peso mayor. Si durante el periodo de tiempo definido, la diferencia resultante es mayor a 1 % la diferencia será acreditada al Comprador. No se aceptarán pedidos para un peso exacto.
3. DAÑOS POR TRANSPORTE. Para todos los envíos, el comprador o su designado son responsables de realizar la inspección y revisar la documentación de la condición del material durante la recepción y descarga. La desviación y/o defecto deberá de ser reportado dentro del periodo de garantía para defectos visibles (máximo 35 días desde la facturación). ArcelorMittal no aceptara quejas o reclamaciones por posibles desviaciones y/o defectos originados en el transporte para una venta EXW, el Comprador será el responsable sobre cualquier daño o defecto que se pudiera originar en el transporte.
4. TOLERANCIAS DIMENSIONALES EN TRAMOS INICIALES Y FINALES DEL ROLLO (PUNTA Y COLA). Los productos HRC son enviados directamente del molino sin un proceso adicional, por lo que el Comprador deberá aceptar sin reclamo las posibles variaciones en las dimensiones de espesor y ancho solicitado en lo que corresponde a las secciones conocidas como puntas y colas que son aproximadamente 5 metros de cada extremo del rollo.
5. COMPOSICIÓN QUÍMICA. A reserva que se acuerde lo contrario en alguna ficha técnica y/o protocolo técnico específico, la composición química será bajo la tolerancia completa de acuerdo a lo establecido en la norma aplicable.
6. CALIDAD SUPERFICIAL. ArcelorMittal garantiza el 98% del producto satisfactorio para todos los productos (HRC, HRPO, CRFH, CRC, HDG, GAL). La cara superior del rollo se proporcionará como la superficie principal. A reserva que se acuerde lo contrario en alguna ficha técnica y/o protocolo técnico específico, la Calidad No Expuesta será el estándar de producción. (No se aceptará ningún tipo de reclamación en puntas y colas, aproximadamente 5 metros de cada extremo).
  - Calidad No Expuesta: puede contener defectos superficiales que se pueden ver y sentir, pero no deberán de ser perjudiciales para la integridad estructural de la capacidad de fabricación de la pieza.
  - La calidad no expuesta solo debe de solicitarse donde la apariencia no sea crítica. Algunos productos laminados en caliente y recubiertos pueden contener marcas de coil break y marcas de tigre respectivamente.
  - Calidad semi-crítica: puede contener defectos superficiales que no afectan la maleabilidad o la aplicación de recubrimientos, se permiten algunos defectos superficiales visibles los cuales podrían aparecer a través de la pintura como reflejos y/o sombras.
  - Calidad crítica: la superficie debe estar libre de defectos que afecten la apariencia uniforme de una pintura de calidad o un recubrimiento electrolítico. (calidad no automotriz).

Nota: La reclamación podría ser rechazada, si el material involucrado fue utilizado por el comprador para un uso final o aplicación diferente al especificado en la ficha técnica, protocolo técnico u orden de compra inicial.
7. PLANICIDAD, CAMBER, DESCUADRE. A reserva que se acuerde lo contrario en alguna ficha técnica y/o protocolo técnico específico, la tolerancia para las características mencionadas serán bajo tolerancia completa ASTM de acuerdo con la norma aplicable. (A568, A635, A924, A6) ediciones vigentes.
8. BORDES. Para los productos con orilla de molino (Mill Edge) existe la posibilidad de que puedan presentar daños por manejo. Se revisará cada caso dependiendo de la magnitud del defecto y el porcentaje afectado (mínimo reclamable 2% del peso total del rollo. No se garantizan los primeros 5 metros de cada extremo del rollo).
9. TELESCOPIO O TELESCOPICIDAD. A reserva que se acuerde lo contrario en alguna ficha técnica y/o protocolo técnico específico, la tolerancia estándar para el telescopio o telescopicidad corresponderá de la siguiente forma:  
Orilla de molino (Mill Edge): máximo 4"  
Orilla recortada (Cut Edge): máximo 1"
10. PRECIO DE CHATARRA. Para las reclamaciones en las que aplique realizar una bonificación al cliente por concepto de chatarra, se determinará utilizando la referencia de "SB01001 - Scrap / #1 Busheling Midwest / US domestic Del. Mill \$/ton" de la plataforma SBB Platts, correspondiente al promedio del mes y la moneda (pesos o dólares) de facturación del material reclamado. Ningún material debe ser desechado sin aprobación previa de ArcelorMittal.
11. PRODUCTOS NO PRIME. ArcelorMittal México no aceptará quejas o reclamaciones por concepto de calidad para los productos comercializados con una calidad no prime; no se entregará certificado de calidad y/o de ser necesario solo se entregará un reporte de producto.